

Los interesados deberán ir provistos de cuantos datos y documentos puedan servir para acreditar sus derechos afectados por la expropiación.

Relación de propietarios

1. Ayuntamiento.
2. Julio Sevilla.
3. A. Ibáñez.
4. María Benito.
5. Consuelo Calvo.
6. Marcelino Calvo.
7. Marcelino Calvo.
8. Andrés Martínez Sáenz.
9. José Andrés Andrés.
10. Félix González.
11. Ezequiel Benito Arnedo.
12. Gregorio Hernández.
13. Justino Morán Expósito.
14. Ezequiel Martínez Fernández.
15. José Díez Fernández.
16. Santiago de Torre Enciso.
17. Gregorio Fernández.
18. Cipriano Tejada.
19. Alejo Calvo.
20. Marcelino Calvo.
21. Mariano Martínez.
22. Viuda de Cándido Sevilla.
23. Teodoro Martínez.
24. Luz Andrés.
25. Gregorio Fernández.
26. Valeriano Blanco.
27. Santiago Torre.
28. Valeriano Blanco.
29. Luz Andrés.
30. Nicolás Martínez.
31. Jacinto Ocón.
32. Francisco Vicioso.
33. Hilario Fernández.
34. Jacinto Ocón.
35. Victoriano Campos.
36. Luz Andrés.
37. José Díez.
38. Julia Bravo.

Logroño, 24 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental, 3.253-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de terrenos afectados por la obra «Abastecimiento de agua potable a Sevilla. Tramo II del Camino de Servicio de la variante del Sifón, término municipal de Olivares (Sevilla)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 248-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que el periódico «Sevilla», de fecha 4 de marzo de 1964, en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 17 de marzo de 1964, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 9 de marzo de 1964, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—3.056-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de las Resoluciones de los Distritos Mineros de Córdoba y León por las que se hace público haber sido caducados diversos permisos de investigación.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 91, correspondiente al día 15 de abril de 1964, página 4760, ha sido publicado anuncio de caducidad de permisos de investigación, y en la relación perteneciente al Distrito Minero de Córdoba, al permiso «Oportunidad cuarta», número 11.623, por error se le denomina «Oportunidad quinta».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1964 por la que se autoriza a «Hidronitro Española, S. A.», de Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de chapa laminada en frío como reposición de exportaciones de bidones.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hidronitro Española, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de chapa de acero laminada en frío como reposición de exportaciones de bidones previamente exportados, conteniendo carburo cálcico,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Hidronitro Española, S. A.», con domicilio en Alcalá, 21, Madrid, la importación con franquicia arancelaria de chapa de acero laminada en frío de 0,7 y 0,6 mm., como reposición de las cantidades de este producto utilizadas en la elaboración de bidones previamente exportados, conteniendo carburo cálcico.

2.º A efectos contables se establece que:

a) Por cada bidón exportado conteniendo 100 kilos de carburo cálcico podrán importarse siete kilos con 280 gramos de chapa de 0,7 mm.

b) Por cada bidón exportado conteniendo 70 kilos de carburo cálcico podrán importarse cuatro kilos con 600 gramos de chapa de 0,6 mm.

c) Por cada bidón exportado conteniendo 50 kilos de carburo cálcico podrán importarse tres kilos con 900 gramos de chapa de 0,6 mm.

En los tres casos se consideran mermas el 2,5 por 100 de la materia prima importada, que no devengará derecho arancelario alguno, y subproductos, el 10 por 100 de la misma, que adeudarán, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.b., de acuerdo con las normas de valoración vigente.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge a los beneficios del régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancía exportada, así como de la materia prima importada, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario mediante la oportuna certificación que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime conveniente establecer para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.